



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2021

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HOSPITAL" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C.P JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, IDENTIFICADO COMO IMPE/H/02/2021, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- Declara **EL INSTITUTO**, por conducto de su Director el Dr. Luis Carlos Tarín Villamar, con las facultades que no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, que ratifica las declaraciones que fueron efectuadas por su parte en el contrato abierto IMPE/H/02/2021.

2.- Que con fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio.

3.- Que la celebración del presente convenio se realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMPE/H/02/2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.. EL 08 DE FEBRERO 2021.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2021

II.- EL PRESTADOR:

- 1.- Declara "**EL HOSPITAL**", que el C.P Jorge Alberto Hernández Carreon, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, cuanta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.- Que ratifica las declaraciones que fueron efectuadas por su parte en el contrato abierto IMPE/H/02/2021.
- 3.- Manifiesta su entera conformidad con lo señalado en el capítulo de antecedentes.

III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **IMPE/H/02/2021** celebrado el día **08 de enero del 2021**, ampliando la vigencia del contrato por 31 días más, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia del 08 de febrero al 10 de marzo del 2021. No obstante lo anterior, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación. En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, **EL HOSPITAL** seguirá prestando los Servicios a los derechohabientes hasta que sean dados de alta y **EL INSTITUTO** continuará obligado



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/02/2021

a pagar a **EL HOSPITAL** los servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **08 de enero del 2021**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021. -----

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

EL PRESTADOR

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE